

Número 4

CONVIVE

MECANISMOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD

Noviembre
de 2023



centroarbitrajeconciliacion.com



Centro de
Arbitraje y
Conciliación
CCB

HELEADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



DEL ACOSO AL CIBERACOSO

Enrique Pérez Carillo

Presidente de la Asociación Española Para el Acoso Escolar (AEPAE). Tiene 20 años de experiencia en manejo de casos de acoso. Ha intervenido a casi 5000 víctimas severas del acoso y ciberacoso. Es fundador del Plan Nacional de Prevención de Acoso Escolar.

CONVIVENCIA COMUNITARIA

Artículos



LA CONCILIACIÓN: RESPUESTA ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN ARTICULAR EN DERECHOS HUMANOS

Dilia Paola Gómez Patiño

Abogada CL de la Universidad Militar Nueva Granada. Magíster en análisis de problemas políticos, económicos e internacionales. Doctora en Estado de Derecho y Gobernanza Global. Es conciliadora en derecho y consultora en Derechos Humanos, empresas, transparencia y anticorrupción.

Convivencia Estudiantil





DEL ACOSO ESCOLAR AL CIBERACOSO

Enrique Pérez Carrillo

El acceso a una información infinita y a las relaciones sociales virtuales ha cambiado radicalmente la sociedad. Como cualquier evento o herramienta que transforma nuestras vidas, el universo virtual, requiere ajustes en una tecnología que ha venido para quedarse, y que seguirá su proceso de hibridación con lo real, de manera inexorable: la inteligencia artificial ya está aquí.

Lo primero que habría que ajustar serían las definiciones de acoso escolar y ciberacoso escolar o cyberbullying, no todo ciberacoso es escolar, y muchas veces se pasa por alto la naturaleza específica de este tipo de maltrato.

Hay multitud de definiciones de acoso escolar, unas más académicas y otras más cercanas a lo terapéutico o psicológico. Vamos a utilizar la definición que utilizamos en nuestra formación a familias y a la sensibilización en el aula

que realizamos con nuestro plan nacional en los centros educativos.

Acoso escolar es cualquier forma de maltrato, producido entre iguales, de manera reiterada, durante un periodo de tiempo concreto, tanto en las instalaciones del centro educativo, como a través de las redes sociales (en este caso ciberacoso escolar o cyberbullying).

Vamos a ir desgranando cada parte de la definición, para no perdernos en algo descriptivo. Entendemos por maltrato, cualquier conducta que nos haga daño: que nos insulten, que nos excluyan, que nos amenacen, que nos golpeen, que nos humillen, etc. Este maltrato debe producirse entre iguales, esto es, entre los niños, niñas y adolescentes que conforman el centro escolar. Este maltrato debe ser reiterado, es decir, que ocurra varias veces. Aquí tenemos la

necesidad de concretar cuantas veces es acoso. Según nuestra experiencia de casi veinte años, habiendo intervenido a más de cuatro mil víctimas severas e impartido formación a más de treinta y cinco mil escolares, concretar la reiteración es necesario y debe hacerse con precisión, porque de lo contrario, nada es acoso. De esta manera, si el maltrato ocurre una sola vez, es un hecho puntual. Si ocurre dos veces, puede ser una casualidad. Pero si ocurre tres o más veces, ya es acoso escolar, porque empieza a ser un maltrato sistemático contra el mismo niño o niña. Aquí tendríamos que recalcar, que el acoso escolar, por definición, se muestra oculto a los ojos de los adultos: la persona que acosa busca el momento para hacerlo. De manera que, si se puede constatar que ha ocurrido tres veces, es muy probable que haya ocurrido otras más.

El maltrato debe realizarse en cualquier lugar del centro escolar: aula, pasillos, patio, gimnasio, baños, comedor, ruta del autobús e incluso en el perímetro cercano del colegio.

Cuando hablamos de ciberbullying o ciberacoso escolar, este maltrato puede producirse tanto en aplicaciones internas del centro educativo, como *classroom*, *Google meet*, etc., externas como: *whatsapp*, *Instagram*, *Tik Tok* o similares.

Es de capital importancia destacar que el ciberacoso escolar o ciberbullying, no es una manifestación espontánea y separada del entorno presencial, sino una consecuencia de aquella. Realizar estrategias de abordaje -bien sean de prevención o de intervención-, sin tener esto en cuenta, es un error metodológico: el ciberacoso escolar es causa o preludio del maltrato reiterado que se produce presencialmente, cara a cara, en el ámbito educativo. Es en definitiva una manera más de acoso escolar, con unas características propias que le dotan de una gran capacidad de viralización.

Acoso escolar, ciberacoso escolar y daño

Tenemos que sopesar, que las circunstancias generadoras de daño en la víctima son la frecuencia y la intensidad del maltrato, y en este caso, ambas se incrementan de manera exponencial al realizarse en el entorno virtual. Se suele ejemplificar la frecuencia del ciberacoso en 24/7: cualquier hora de cualquier día de la semana. Pero no hay que olvidar que la del acoso escolar es de 8/5: cualquier hora lectiva de los cinco días laborables y que durante ese horario no se realiza -o no se debería realizar ciberacoso escolar-. Ambos tipos de maltrato son complementarios y laboran de manera transversal.

Todo proceso de acoso escolar es sumatorio e incrementa y tiene puntos de inflexión, que se manifiestan de manera profunda cuando el acoso escolar llega al entorno virtual. Si el acoso escolar tiene como causas principales la singularidad y la oportunidad en el entorno presencial, en el virtual, ocurre lo mismo. Cualquier diferencia, puede poner en el foco del grupo a la víctima. Y también cualquier suceso circunstancial, puede poner en el foco a la potencial víctima a pesar de no poseer ningún rasgo distintivo de lo normativo en el centro escolar.

El acoso escolar y el ciberacoso escolar, se retroalimentan, ejerciendo el ciberacoso de caja de resonancia de lo que sucede en la vida presencial. Este hecho incrementa la frecuencia, la intensidad y en consecuencia el daño.

Es importante resaltar que el acoso escolar comienza a edades muy tempranas -tenemos casos documentados de acoso escolar severo a los 6 y 7 años-, mientras que el ciberacoso escolar no comienza de forma generalizada hasta los 11 o 12 años, en que los pre-adolescentes reciben su primer teléfono móvil.

Esto nos lleva a la conclusión de que el tratamiento del ciberacoso debe ser preventivo desde la educación primaria, en la que todavía no se ha tenido acceso a los dispositivos móviles ni a las redes sociales. De lo contrario, habremos llegado tarde. Si desde los primeros cursos de la educación primaria, los niños y niñas aprenden a diferenciar el acoso escolar de un conflicto puntual y a tener conciencia del daño, cuando reciban un teléfono móvil sabrán los peligros de este dispositivo y el daño que se puede generar entre su grupo de iguales. Haciendo prevención del acoso escolar, estamos ganando terreno en la posterior prevención del ciberacoso escolar.

La reiteración que se produce al iniciar un proceso de maltrato desde lo puntual hacia lo sistemático -se indicó que tres veces es acoso en lo presencial -, es muy importante. En el ciberacoso escolar, suponemos que la reiteración existe desde el principio, la capacidad de viralización es incontrolable y a veces difícil de cuantificar. En el entorno presencial, un maltrato puntual no tiene per se que convertirse en sistemático si se ataja desde el principio. Pero en el entorno virtual sí: ya ha llegado de entrada a múltiples dispositivos, y ya hay capacidad de viralización instantánea.

Todo proceso de acoso escolar o ciberacoso escolar, coloca a la víctima en el foco del grupo de iguales. En el acoso escolar los espectadores siguen un proceso sumatorio. En el



ciberacoso es un proceso exponencial. A menudo vemos como casos de acoso escolar iniciados por un victimario apenas, se convierte, si no se frena a tiempo, en un grupo numeroso, en el que además del líder o instigador principal, hay colaboradores y partidarios, que se posicionan frente a la víctima dentro del aula.

En el ciberacoso escolar, hay una etapa de viralización en la que el ámbito de los espectadores trasciende la propia aula, amplificándose a alumnado de otras aulas e incluso cursos. Muchos de estos observadores se convierten en colaboradores y partidarios en el entorno presencial, colaborando a la viralización en vivo y en directo. De esta manera, se produce una viralización paralela y transversal en ambos universos: el presencial y el virtual.

Podemos profundizar en las dos causas principales en que se pone en el foco del grupo a la potencial víctima. Si ese primer suceso, se repite en el tiempo, se genera la reiteración y en consecuencia, el acoso escolar. Estas dos causas, son la diversidad y la oportunidad. A mayor diversidad y diferencia con la generalidad del entorno, mayor exposición al foco del grupo. No hay perfiles. Se puede poner en el foco a un menor por tener obesidad pero también por lo contrario, por ser muy delgado. Por ser muy inteligente y también por tener dificultades de aprendizaje. Todo ello dependiendo de lo normativo en ese contexto socio-educativo. Suelo poner el ejemplo, que en mi visita a México en 2016, invitado por la Comisión Europea y el DIF para revisar y coordinar los manuales de prevención del acoso escolar de los promotores y promotoras comunitarios de México, me encontré con esta misma situación.

En los centros educativos de Distrito Federal, me comentaban varios docentes, que se suele poner en el foco, a estudiantes con el color de piel más oscuro y de aspecto indígena, mientras que, en los colegios de zonas rurales como Morelos o San Luis de Potosí, ocurría todo lo contrario. La diversidad está siempre fuera de lo normativo, sin ser lo normativo, lo mismo en todos los lugares.

Lo normativo incluso puede constituir un lugar de refugio o de encuentro. Recientemente hemos impartido formación en prevención del acoso escolar en el Conservatorio de Danza de Vitoria, en España, a niños, niñas y adolescentes, que sufrían en su mayoría, acoso escolar en sus centros educativos de origen. Sin embargo, en el Conservatorio, se sentían como en casa. Compañeros y compañeras con una sensibilidad artística especial, que en este entorno, se sentían a salvo de burlas y humillaciones.

Sería poco probable que en el conservatorio de danza, le hiciesen una foto a un compañero para ridiculizar su aspecto o su manera de andar. En su colegio de origen, eso sí había ocurrido. Una foto subida al grupo de *whatsapp*, compartida y viralizada, se convierte en una pesadilla para la víctima, que tiene que sufrir un calvario de bromas pesadas, burlas e humillaciones.

La oportunidad, es también un factor que coloca en el foco a cualquier menor, sin que se necesite ningún factor de diversidad con lo normativo o biotípico de su entorno. Un tropiezo en la actividad deportiva. Un error al recitar un poema. Hacerse pis encima, o cualquier suceso crítico y casual, puede poner en el foco a cualquier niño, niña o adolescente, e iniciarse, si no se frena a tiempo, un proceso sistemático de maltrato.

En el mundo virtual, la singularidad de una foto de perfil, o una frase mal interpretada, también pueden poner en el foco a cualquier niño, niña o adolescente, por la singularidad y/o la oportunidad.

En un proceso de acoso escolar, que por definición es sumatorio e incremental, hay dos puntos de inflexión. El primero es la somatización que se produce por la anticipación. La expectativa de que mañana, cuando vuelva al centro escolar, me van a volver a maltratar. Dolores de cabeza, de tripa, insomnio, pesadillas y continuos estados de alerta que generan ansiedad. Hay otras señales colaterales, como la disminución del rendimiento escolar o la autoexclusión. El segundo punto de inflexión, es la normalización del maltrato. El asumir el rol de víctima como algo inamovible, donde ya no hay salida posible: la ausencia de esperanza y con ello, las autolesiones, el estrés postraumático y la ideación suicida.

En estos puntos de inflexión, cuyo tránsito será más o menos rápido, dependiendo de la frecuencia del maltrato, de la intensidad y de la propia resiliencia de la víctima, tiene una gran influencia el disparador del ciberacoso. El ciberacoso escolar puede generar un incremento súbito de ambos factores, que escapa a la capacidad de control y gestión por parte de la víctima. Es un disparador que puede generar una herida emocional tan profunda, que pueda inducir al suicidio. Esto no quiere decir que en un proceso de acoso escolar en el que no interviene el ciberacoso, no se pueda llegar a este extremo. Tan solo que el incremento de la frecuencia y la intensidad van a influir en el daño. El ciberacoso acorta los plazos entre ambos puntos de inflexión.

Pensemos en un vaso que se va llenando gota a gota. Algunas más pequeñas y otras con mayor volumen. De pronto un pequeño chorro. Y más gotas y gotas. De pronto un cubo de agua encima de ese vaso. El vaso desborda, se cae y se rompe. Estos chorros y cubos de agua, pueden ser provocados fácilmente, por el ciberacoso escolar.

Desequilibrio de poder a intencionalidad

¿Qué ocurre con el desequilibrio de poder y la intencionalidad como requisitos para considerar el maltrato reiterado como acoso escolar? Son sencillamente una trampa. Una manera de minimizar e incluso invisibilizar el acoso escolar. El desequilibrio de poder va a existir siempre en el proceso de maltrato y no debe ser nunca un requisito para considerar el maltrato reiterado como acoso escolar o ciberacoso escolar. En un proceso de maltrato reiterado, la víctima va perdiendo autoestima y confianza hasta entrar en un proceso de indefensión aprendida. Por el contrario, el victimario se va emporandando ante la sensación de sometimiento y violencia ejercida sobre la víctima.

El desequilibrio de poder no suele ocurrir al principio, sino en el proceso de reiteración del maltrato, dependiendo de la frecuencia, de la intensidad y de la resiliencia de la víctima. Por mucha confianza y liderazgo que tenga un niño, niña o adolescente, esta se destruirá indefectiblemente. Es algo intrínseco al acoso escolar o al ciberacoso escolar, aunque no se perciba a primera vista.

Con la intencionalidad ocurre algo parecido. El victimario, acosa porque obtiene un rédito, un beneficio. Sea el que sea: poder e influencia en el grupo de iguales, algún juguete, comida, ropa, dinero, etc., por lo que la intencionalidad está presente siempre en un proceso de acoso y no es necesario, confirmarlo: forma parte por sí mismo de cualquier proceso de acoso escolar presencial o por medio de las redes sociales.

Paralelismos entre acoso escolar y ciberacoso escolar

| CARA A CARA | EN LÍNEA |
|---|--|
| Bromas o imitaciones en el patio del colegio/instituto | Enviar o publicar textos, correos electrónicos, comentarios, imágenes o videos burlescos/hirientes |
| Excluir deliberadamente a alguien de un grupo | Excluir deliberadamente a alguien de un grupo cerrado o chat grupal |
| Usar expresiones faciales negativas con la intención de herir o dañar | Etiquetar a alguien en una imagen o meme hiriente o degradante |
| Amenazas verbales o infligir daño físico | Publicar amenazas de daño físico o incitar a la autolesión |
| Difundir rumores desagradables o contar información confidencial | Publicar conversaciones privadas o difundir públicamente rumores |

Interacción Social y nativos digitales

Las generaciones más jóvenes han crecido con la tecnología, y los dispositivos se utilizan como el principal método de interconexión con los amigos. No todas las interacciones en línea son dañinas. Incluso pueden ser una vía de escape, cuando



las víctimas de acoso escolar o ciberacoso escolar, se autoexcluyen de su grupo de iguales en el centro escolar y por medio de aplicaciones, o videojuegos en línea, obtienen una filiación virtual que han perdido en la vida presencial en su centro educativo.

Mantener esta red con un adecuado control parental, puede ayudar en el proceso de socialización, en casos de exclusión. La pérdida de autoestima y la expectativa de volver a sufrir daño en la interacción presencial o virtual en su entorno cotidiano, pueden suavizarse, si se accede a un entorno virtual alternativo y seguro. El efecto dual de internet -te aísla y te conecta-debe equilibrarse, en el proceso de recuperación de la confianza y la autoestima de la víctima.

Acoso escolar, ciberacoso escolar y derechos humanos

El acoso escolar y el ciberacoso escolar -no todo ciberacoso es escolar-, se han convertido en la principal causa de suicidio en la infancia y la adolescencia. Las cifras aumentan cada año y a veces tenemos la sensación de que es una batalla perdida. No es así. Lo que se requiere es un cambio de paradigma: dejar de contemplar el acoso escolar como un problema que se circunscribe al ámbito educativo, para empezar a contemplarlo como lo que realmente es: un problema de derechos humanos.

Se requiere una legislación tanto estatal como universal, específica y concreta, que lo aborde en profundidad. Se requiere también un plan de abordaje integral, que realice prevención e intervención de forma paralela. Que sea un plan medible para cuantificar el impacto y que no esté bajo control de los centros educativos, que no pueden, ni deben, ser jueces y parte del proceso. La coordinación y gestión debe ser externa, para que no existan intereses particulares. El principal objetivo debe ser la seguridad y bienestar de los menores, que tienen derecho a aprender en un entorno seguro y libre de maltratos y humillaciones.

Se está produciendo una indefensión y una vulneración de la legislación nacional -ámbito español-, e internacional vigente en materia de protección de derechos de los menores que sufren acoso escolar, a saber:

El primero de los artículos a los que debemos hacer referencia es al trato de igualdad, con el que toda persona

ha de ser tratada, recogido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española, -en adelante, CE-, como en su artículo 9.3. Partiendo de dicha base, ningún menor debería ser tratado en desigualdad, si hilamos más profundo, los tratos degradantes a los que los acosados están sometidos, son de lleno una vulneración de lo recogido en los artículos 15, y, 18 de la CE, donde se recogen tanto el derecho a la dignidad e integridad física, y, moral, como al honor o a la intimidad personal. Es esta vulneración a dichas garantías fundamentales, la que hace necesaria una intervención urgente de los operadores jurídicos.

En el artículo 2, epígrafes 1º, y 2º a), y b), de la Ley 1/1996 de Protección del Menor, se recoge el interés superior del menor, la protección del derecho a la vida, la supervivencia, su desarrollo como persona, la satisfacción de sus necesidades básicas materiales, físicas, educativas, emocionales y afectivas y la consideración de sus deseos, sentimientos y opiniones, en su proceso de desarrollo y crecimiento.

De otra parte, en el artículo 4, epígrafes 1º, y, 5º de dicha ley de Protección al menor, relativo al Derecho al honor, intimidad, y, propia imagen, se recojan tanto el propio Derecho en sí del menor, como la obligación de los poderes públicos, y, de los padres o tutores a que, dicho derecho sea respetado, y, protegido frente a ataques de terceros. En la práctica, dichos derechos, y, deberes se contraponen, puesto que, teniendo en cuenta que, los menores de 14 años acorde a la Ley 5/2000 de responsabilidad penal de los menores, son inimputables, ya tenemos la primera piedra en el camino, y, es lo que, vulgarmente se ha enmascarado dentro de la frase, "son cosas de niños". La realidad es que, no se trata de cosas de niños, hay niños con una madurez adquirida, que son capaces de saber que lo que están haciendo está mal, tienen toda la intencionalidad, o dolo, algunos hasta piensan hasta los daños, y, formas de realizar los actos. La cuestión es el análisis del comportamiento de los menores, -ahí es donde radica el quid de la cuestión-, y los operadores jurídicos no hacen nada.

Finalmente, cabe mencionar lo dispuesto en la legislación, en materia educativa, es decir, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la distinta normativa dispuesta en cada Comunidad Autónoma.

La ley educativa, establece como principios en su artículo 1 epígrafes a) al h bis), y k), toda una relación de cuestiones a cumplir como garantías, como son:

- El acatamiento estricto de los derechos de la infancia

según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas con fecha de 20 de noviembre de 1989, y ratificada el 30 de noviembre de 1990, así como sus Protocolos facultativos, que reconocen el interés superior del menor, su derecho a la educación, a la no discriminación, y a participar en las decisiones que les afecten.

- La igualdad de oportunidades en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la igualdad de derechos y oportunidades, que ayuden a superar cualquier discriminación, actuando como vehículo de compensación de las desigualdades personales, culturales, económicas, y, sociales, prestando especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en el año 2008, por España.

- El reconocimiento de la función esencial que corresponde a los padres, madres, y, tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos, otorgándoles la responsabilidad, derechos y obligaciones que ello conlleva, en el sano crecimiento de sus hijos e hijas.

- El énfasis en la educación para la convivencia, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, en la vida personal, familiar, y, social, con especial hincapié en la prevención del acoso escolar y el ciberacoso, que son las principales causas de suicidio en la infancia y la adolescencia.

El papel lo aguanta todo, pero la salud mental, emocional y física de los menores no.

El Plan Nacional para la Prevención del Acoso Escolar fundado y desarrollado por A.E.P.A.E. contempla dos líneas de actuación: la prevención y la intervención urgente con los menores que ya están sufriendo acoso escolar, detectándolo con nuestro test previo. El Plan Nacional de AEPAE, sensibiliza al alumnado, instruye a los menores ayudantes, imparte formación a las familias, al personal docente y no docente, en prevención, detección temprana e intervención, y proporciona herramientas didácticas de uso en el aula. En el ámbito de la intervención, empodera a las víctimas y empatiza a los acosadores; y mide la incidencia, no solo en la pre-intervención, sino también en la post-intervención, analizando de manera científica el impacto del programa. Impacto que se cifra en una disminución

sobresaliente en la incidencia del acoso escolar en el centro educativo, en un 58% y en un 94% en las víctimas severas. Es un plan que funciona, que es medible y que es exportable a otras latitudes del planeta. **El acoso escolar mata.**



 Centro de Arbitraje
y Conciliación CCB

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**Botiquín para la atención
del bullying/ acoso escolar
y cyberbullying/ ciberacoso**

Centro de Arbitraje y Conciliación
Programa para la Convivencia
Estudiantil - Hermes

